

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permare será hasta el recibo del siguiente.

Prezios de suscripcion y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 36 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25 «
Édictos y anuncios: línea o fracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos del Norte de España

“Un escudo de España.—Un membrete que dice: Ministerio de Obras Públicas. — Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sección de concesiones y asuntos generales. — Negociado de Concesiones. — Salida número 773. — Citense estas referencias: 978 - F - 355.”

“Visto el expediente incoado por don José Ramón García Díaz para aprovechar aguas derivadas del río Menendo, en términos del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), con destino a usos industriales.”

Resultando: Que en mayo de 1943 don Constantino Prieto presentó instancia solicitando el aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del río aludido, con destino al riego de fincas y, abierta la reglamentaria competencia de proyectos, solo se presentó uno por el actual peticionario, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo, con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando que practicada la información pública reglamentaria no se formularon reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informó favorablemente y propuso se accediese a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detallaba.

Resultando que también informó favorablemente la Abogacía del Estado, haciendo presente que la concesión debía otorgarse con las limitaciones que resultan del Decreto de 14 de junio de 1921.

Resultando que la División Hidráulica del Norte de España elevó el expediente para resolución, con propuesta favorable.

Resultando que por Orden de 31 de enero último se decretó la nulidad de todo lo actuado en el expediente de que se ha hecho mérito y se acordó el archivo del mismo, fundando en que, dentro de la prioridad que establece el artículo 160 de la Ley de Aguas, la interpretación literal de este precepto es que sólo pueden admitirse en la competencia proyectos que tengan la misma finalidad que el que la motivó, por no poderse comparar cosas distintas, de características diferentes para discernir una conclusión emanada precisamente de su base sustancial.

Resultando que en 2 de febrero siguiente se ha presentado nueva instancia por el señor García Díaz solicitando la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de que se trata, y abierta nueva competencia de proyectos, no se ha presentado nada más que el suyo.

Resultando que el servicio elevó el expediente para resolución, con propuesta favorable, por entender que el no haberse variado la petición primitiva, pueda darse por válida toda la tramitación posterior.

Considerando que el expediente primeramente incoado se anuló por deficiencias observadas en la competencia de proyectos habida, las cuales han sido subsanadas en la nueva petición, no habiéndose presentado ningún proyecto en competencia.

Considerando que en estas condiciones no aparece inconveniente para dar por válida toda la tramitación posterior que anteriormente tuvo lugar, ya que en ella no se formularon reclamaciones y todos los informes emitidos fueron favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Autorizar a don José

Ramón García Díaz para aprovechar hasta 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Menendo, en términos del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid en 30 de junio de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Vicente Luaces, en tanto no se oponga a las demás condiciones de esta concesión. La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. Darán comienzo las obras dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el “Boletín Oficial del Estado”, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Quinta. El volumen máximo que se podrá derivar será de 1.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por su ida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

Sexta. a) El Salto Bruto que se concede, medido entre la coronación de azud y el nivel de aguas bajas en el desagüe, es de 53,01 metros.

b) El salto útil entre el nivel del agua en la cámara de carga y de sa-

lida del tubo de aspiración es de 51 metros, que supone un salto útil neto de 50,93 metros en estiaje y uno de 49,56 metros en funcionamiento normal con 1.000 litros por segundo.

Séptima. Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921, y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Octava. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Novena. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación antes de aprobarse esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. También serán de cuenta del concesionario los gastos que se originen con este reconocimiento.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Once. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de pesca fluvial, para la conservación de las especies.

Doce. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Catorce. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Quince. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás afectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1947.— El Director general, Francisco García de Sola. — Rubricado.— Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.— Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Obras Hidráulicas.— 16 abril 1947.—Salida.— Es copia.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE

Nota oficial sobre colaboradores para la recogida de la cosecha de legumbres de consumo humano

Como consecuencia de lo establecido en el artículo segundo de la Circular número 624 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ("B. O. del E." núm. 130), sobre regulación de la recogida de legumbres de consumo humano, esta Comisaría de Recursos hace saber que

todas cuantas personas naturales o jurídicas se crean con aptitud legal para ejercer el cargo de colaborador de la ORAPA Provincia (Oficina Reguladora de Adquisición de Productos Agrícolas), y deseen, pertenezcan o no actualmente a dicha ORAPA, actuar en la compra, y a almacenamiento de la cosecha de legumbres secas de consumo humano, en la campaña 1947-48, de conformidad con las normas y directrices establecidas por la mencionada disposición superior, deberán solicitarlo por escrito en las oficinas de esta Inspección Provincial de Recursos (Avenida de Galicia, 4), en los formularios oficiales que en dicha oficina se les facilitará al efecto, y exigiendo resguardo acreditativo de haber presentado tal petición en tiempo y forma hábil, en el plazo que termina a la hora del cierre de aquellas oficinas el día 31 del corriente mes de mayo de 1947, llamando la atención de los interesados, sobre el hecho de que en casos precisos en que la conveniencia del Servicio aconseje, puede quedar supeditado el carácter de almacenamiento distribuidor, al de recolector.

Palencia, 14 de mayo de 1947.—El Comisario de Recursos.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

De conformidad con la autorización concedida por la Dirección General de Administración Local y acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el día 15 de diciembre de 1945 y 18 de abril próximo pasado, por el presente edicto se anuncia la provisión de diez plazas de bomberos y tres de chóferes para la Sección Activa del Cuerpo; y ocho plazas de bomberos y dos de chóferes para la Sección Auxiliar del Cuerpo, más aquellas plazas que se encuentren vacantes a la celebración del examen, mediante concurso y previo examen, con la condición que los que resulten designados permanecerán, con carácter provisional, durante tres meses, incorporados a los turnos de servicio en la forma que se determine y dedicados a la instrucción correspondiente. A la terminación del plazo, a los que se consideren acreedores para continuar en el cargo, serán sometidos al examen prevenido en el Re-

glamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos y que más adelante se determina. De no resultar favorables los informes que se deriven de su permanencia durante los tres meses, el nombramiento hecho con carácter provisional, no dejará sin efecto el señor Alcalde-Presidente.

La dotación de las plazas será, para los que pertenezcan a la Sección Activa, de 6.000 pesetas, más los aumentos graduales que correspondan en razón de quinquenios, como el demás personal municipal de plantilla. Para los que se designe a la Sección Auxiliar, percibirán la gratificación anual de 500 pesetas y se les abonarán los servicios especiales por su asistencia a los siniestros en que se reclame su presencia.

Los aspirantes a este concurso deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Ser español.
- No haber sido condenado por delitos deshonorosos.
- Tener una edad comprendida entre los 23 y 30 años el día del anuncio en el "B. O. del Estado", para la Sección Activa, y la edad de 20 años, sin exceder de los 30, para la Sección Auxiliar, el día del anuncio citado.
- Saber leer y escribir correctamente, dominando las cuatro reglas de la Aritmética.
- No estar comprendido en el cuadro de exenciones que figura en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos.

f) Tener una talla mínima de un metro y sesenta centímetros y un perímetro torácico en relación con la talla, de la mitad de la misma, como mínimo. Amplitud pulmonar de cuatro centímetros y un índice de corpulencia de tres a cinco, ambos inclusive. Para obtener el índice de corpulencia se dividirá el peso del individuo por su talla en decímetros.

g) Demostrar, prácticamente, ejercer oficio relacionado con la construcción, como los de albañil, carpintero de armar o de taller, montador de entramados metálicos, fontanero, etcétera. Para el de las especialidades de chófer se requiere la presentación del carnet de conducir.

h) Deberá reunir las condiciones físicas necesarias, que se acreditarán en el acto del examen con los siguientes ejercicios:

- Trepar por una cuerda lisa hasta la altura de cinco metros.
- Salto de altura de setenta y cinco centímetros, con los pies juntos y sin carrera.
- Levantar con las dos manos un

peso de treinta y cinco kilogramos.

El examen consistirá:

1. En leer y escribir correctamente al dictado, con ejercicios de las cuatro reglas de la Aritméticas.

2. Ejercicios con arreglo a lo determinado anteriormente en los apartados g) y h).

La adjudicación de las plazas para las Secciones Activa y Auxiliar, se hará por el orden de puntuación que obtengan los concursantes y dentro de las edades señaladas.

Los que tomen parte en el concurso, dirigirán las instancias al señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, escrita de puño y letra de los interesados, reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello municipal de 1,50 pesetas, acompañándose los documentos necesarios que justifiquen las circunstancias personales de cada interesado, en relación con las condiciones exigidas en el presente anuncio-convocatoria y los que se consideren meritorios por los concursantes, excepto talla y reconocimiento médico, en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B. O. del E."

Los ejercicios para la confirmación en el cargo, serán:

Nomenclatura del materia, manobras, Reglamento, gimnasia y prácticas de ambulancia, conforme al cuestionario que se publique previamente y tienen que cumplir, una vez confirmados, las obligaciones que se determinan en el Reglamento aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de agosto de 1945 y por el Ayuntamiento Pleno de 23 de octubre del mismo año y todos los acuerdos que adopte la Corporación Municipal.

El Tribunal estará formado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo y a la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de octubre de 1939, y se observarán los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, en cuanto a los turnos que la misma señala.

Consistoriales de Gijón, a 14 de mayo de 1947.—El Alcalde, Mario García de la Torre.

Habiéndose publicado el presente anuncio en el "B. O. del E." de día 17 de mayo en curso, número 137, se admiten instancias con la documentación correspondiente durante el plazo de treinta días hábiles, que finalizará el 23 de junio próximo.— El Alcalde.